



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 059 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 28 de marzo del 2008

Vista, la Carta Nº 131-RAPI-EsSalud-2008, de Registro Nº 02946, de fecha 22 de enero de 2008, presentado por el Dr. Víctor Velarde Arrunátegui, Gerente Asistencial Piura Es Salud;

CONSIDERANDO :

Que, el Dr. Víctor Velarde Arrunátegui, Gerente Asistencial Piura Es Salud, solicita se reconsidere el Acuerdo Municipal Nº 205-2007-C/PP, que declaró improcedente la exoneración de Tasa de Licencia de Funcionamiento, al Sr. Pither Olaya Paredes, argumentando que el Centro de Rehabilitación Profesional CERP – Piura tiene como objetivo la integración social laboral de la persona con discapacidad, y que el señor Olaya Paredes es una persona de escasos recursos económicos, que ha recibido una formación en la especialidad de educación y son aspiraciones a volcar sus conocimiento ofreciendo sus servicios de manera independiente;

Que, el Jefe de la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, con Informe Nº 061-2008-DL-GSC/MPP, señala que la tasa por concepto de Licencia de Funcionamiento por el giro de negocio del Sr. Pither Olaya Paredes, asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 644.70);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 162-2008-GAJ/MPP de fecha 11 de febrero de 2008, opina que lo solicitado debe declararse improcedente por no ajustarse a la normatividad jurídica vigente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 14-2008-CEYA/MPP de fecha 25 de febrero de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Dr. Víctor Velarde Arrunátegui, Gerente Asistencial Piura EsSalud, debiendo cancelar el Sr. Pither Olaya Paredes la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 70/100 NUEVOS SOLES (S/.644.70);

Que, sometido el Dictamen Nº 14-2008-CEYA/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo de 2008, mereció su aprobación, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el Dr. Víctor Velarde Arrunátegui, Gerente Asistencial Piura EsSalud, debiendo cancelar el Sr. Pither Olaya Paredes, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 644.70) por concepto de Tasa de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la Gerencia de Servicios Comerciales, a la Gerencia de Tecnología y Sistema de Información y a los recurrentes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Mónica Zapata de Castagnino
MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)